

## Circular nº 32 – Área Tributaria – enero de 2022

### Calendario de implantación de sistema TicketBai y beneficios fiscales por su implantación

Como probablemente vengan conociendo, las Haciendas Forales están en fase de implantación del proyecto Batuz-Ticketbai, destinado a evitar el fraude fiscal y cuya consecuencia práctica es la obligatoriedad de emisión de facturas bajo un sistema de cifrado y fecha que evite su alteración. Aunque inicialmente el programa estaba pensado para ser implantado obligatoriamente en el año 2022, finalmente se han retrasado los procesos de implantación obligatoria que se resumen en las siguientes fechas:

#### Territorio Histórico de Álava

La entrada en vigor obligatoria se fija en función de un calendario de implantación aplicable según las tarifas del IAE aplicables a los contribuyentes del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades:

- Para el 1/4/2022 para asesores (personas físicas y jurídicas) que sean colaboradoras de la Diputación Foral de Álava
- Para el 1/7/2022 para los contribuyentes cuya actividad se centre en el comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, y las actividades profesionales incluidas en la Sección 2ª de epígrafes de IAE.
- Para el 1/10/2022 para el resto de los contribuyentes excepto aquellos que tributen bajo el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las operaciones por las cuales la obligación de expedir factura se entienda cumplida mediante la expedición del recibo a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Decreto Foral 18/2013, de 28 de mayo.

Además de lo anterior, la **deducción regulada en el primer párrafo del apartado 2 de la disposición adicional vigesimosexta de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y constituida por el importe de las inversiones y los gastos realizados con anterioridad al 31 de diciembre de 202, se verá incrementada hasta el 60% si el contribuyente se adelanta, al menos, un mes al calendario de implantación obligatorio que le corresponda**

#### Territorio Histórico de Gipuzkoa

Se aplica un calendario similar al de Álava de forma que la entrada en vigor obligatoria será desde el 1/7/2022, según el siguiente detalle:

- Desde el 1/7/2022 para asesores (personas físicas y jurídicas) que presten con habitualidad servicios de gestión en materia tributaria y se encuentre dada de alta en los grupos 811, 812, 834, 841, 842, 847 o en el epígrafe 849.7 de la

Sección Primera o en los grupos 721, 722, 723, 726 o 798 o en las agrupaciones 73 y 74 de la Sección Segunda del Anexo del Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas o equivalentes

- Para el 1/9/2022 será exigible para los contribuyentes que ejerzan las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:
  - En la sección 1, los comprendidos entre los grupos 834 y el 849.
  - En la sección 2, los comprendidos entre los grupos 011 y el 841.
  
- El 1 de noviembre de 2022, será exigible para los contribuyentes que ejerzan las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:
  - En la sección 1, los comprendidos entre los grupos 641 y el 665 y entre los grupos 671 y el 687. En la sección 2, los comprendidos entre los grupos 851 y el 899.
  - El 1 de abril de 2023, será exigible para los contribuyentes que ejerzan las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:
    - En la sección 1, los comprendidos entre los grupos 501 y el 508; entre los grupos 691 y el 757; el grupo 833; y entre los grupos 851 y el 999.
  
- El 1 de junio de 2023, será exigible para las y los contribuyentes que ejerzan actividades agrícolas, ganaderas dependientes, forestales, pesqueras, así como el resto de las actividades empresariales, profesionales o artísticas no especificadas en las tarifas del impuesto, y las comprendidas en los siguientes epígrafes:
  - En la sección 1, los comprendidos entre los grupos 011 y el 495; entre los grupos 611 y el 631; y entre los grupos 761 y el 832.
  - En la sección 3, los comprendidos entre los grupos 011 y el 059.

Además de lo anterior, los **contribuyentes que adelanten, al menos un mes, el calendario de implantación obligatorio que le corresponda, verá incrementada hasta el 60% la deducción** aplicable a los gastos e inversiones que se realicen para la adaptación a dicho cumplimiento aplicable

### Territorio Histórico de Bizkaia

**Se retrasa la implantación obligatoria de programa TicketBai hasta el 1 de enero de 2024**

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de impulsar la implantación del programa Batuz, la Hacienda Foral de Bizkaia, publicó el pasado 14 de diciembre de 2021 la

Norma Foral 6/2021, de 13 de diciembre, mediante la que se establecen determinados beneficios tributarios para quienes se adelanten a la implantación del sistema en su operativa.

Bajo dicha normativa se habilita que los contribuyentes que adapten de forma anticipada el proyecto TicketBai puedan reducir su base imponible en el IRPF o en el Impuesto sobre Sociedades un % que será mayor cuanto antes implanten el sistema Batuz y que se detalla a continuación:

Momento de implantación de Batuz	Compensación (disminución de la base imponible en IRPF o IS)	Ejercicios durante los que aplica la compensación
1 de enero de 2022	15%	2022 y 2023
1 de abril de 2022	13%	2022 y 2023
1 de julio de 2022	11%	2022 y 2023
1 de octubre de 2022	9%	2022 y 2023
1 de enero de 2023	5%	2023
1 de abril de 2023	4%	2023
1 de julio de 2023	3%	2023
1 de octubre de 2023	2%	2023

Además de establecer estas compensaciones de base imponible, se amplía a los ejercicios 2022 y 2023 la vigencia de la deducción por los gastos en los que se haya incurrido para adaptar sus sistemas informáticos o adquirir nuevos equipos. Compatible con la compensación anterior, esta deducción es del 30% del gasto y se deduce de la cuota del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades.

Quedamos a su disposición para ampliar o aclarar cualquier cuestión o ayuda para la implementación del sistema TicketBai-Batuz y/o la aplicación de los beneficios tributarios descritos.

Biscay Consulting, S.L.  
Enero 2022